

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) octubre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-01430-00
PROCESO	ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	ANDINOCELL S.A.S. y YANQUEN TELLEZ CARLOS ALBERTO

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8** contra ANDINOCELL S.A.S., es una sociedad comercial identificada con el NIT 900.771.991, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por YANQUEN TELLEZ CARLOS ALBERTO, este último es persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.365.868, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y contra YANQUEN TELLEZ CARLOS ALBERTO, es persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.365.868, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

pagaré SIN NÚMERO

1.-) Por la suma de e \$36.325.831 correspondiente al capital del PAGARE aportada.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el

traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7738ab0e514ee93308ccac9f0ae21def4c455b713de89ca85c4cd6f23350af2**

Documento generado en 26/10/2023 07:15:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**